



18/Junio/2024

🔍 EJE 3: SANCIONAR

REFORMAR PARA COORDINAR MEJOR: EL RÉGIMEN ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PODER JUDICIAL

Redacción: Julien Pariset

- El porcentaje de órganos de control que cuentan con personal encargado de las funciones de autoridad investigadora, substanciadora y resolutora, incrementó de un 58.8 a un 67.7%.
- La Presidencia y los magistrados(as) del Supremo Tribunal de Justicia, el Consejo de la Judicatura y el órgano de control se han coordinado para operar el régimen especial de responsabilidades administrativas del personal del Poder Judicial
- La gravedad de la falta, la pertenencia a la carrera judicial y la adscripción al Supremo Tribunal de Justicia, han sido los criterios clave para establecer las competencias

Introducción

La Política Estatal Anticorrupción de Aguascalientes (**PEA**), señala entre sus objetivos, fomentar la coordinación entre las autoridades responsables de investigar, sustanciar, y sancionar faltas administrativas (Prioridad 30). De acuerdo con la última Evaluación de la **PEA**, entre septiembre de 2022 y septiembre de 2023, el porcentaje de órganos de control con personal para estas tareas aumentó de un 58.8 a un 67.7% (Indicador 070). A pesar de esta mejora, no perdamos de vista que el artículo 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (**LGRA**), que exige que los órganos de control cuenten con la estructura necesaria para desempeñar estas funciones.

De acuerdo con el **Censo de Gobierno** coordinado por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción (**SESEA Aguascalientes**), en septiembre de 2023, trabajaban 1,071 personas en el Poder Judicial; todas ellas forman parte de un **régimen especial de responsabilidades administrativas** establecido en los artículos 116 fracción V párrafo 2 de la Constitución Federal, y 82 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes. Bajo este régimen, las responsabilidades administrativas del personal del Poder Judicial del Estado, se investigan, substancian y sancionan en los términos de su *Ley orgánica*.

En este sentido, la forma en que las autoridades del Poder Judicial han sido organizadas a fin de dar trámite al procedimiento establecido en la **LGRA**, ha implicado dos modificaciones legales.

Una reforma clave para operar la LGRA

El 30 de junio de 2021, entró en vigor una reforma a la *Ley orgánica del Poder Judicial* (hoy abrogada) que pretendía dejar claro **cuáles instancias dentro del Poder Judicial, serían las encargadas** de ejercer las funciones de autoridades investigadora, substanciadora y resolutora, **atendiendo a dos criterios: (1) la gravedad de la falta, y (2) si el infractor pertenece o no, a la carrera judicial.**

CUADRO 1

AUTORIDADES COMPETENTES PARA APLICAR LA LGRA, TRATÁNDOSE DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL. PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL 29 DE JUNIO DE 2021

Infractor	Conducta	Autoridad Investigadora	Autoridad Substanciadora	Autoridad Resolutora	Fundamento
Personal de carrera judicial	Faltas no graves	Contraloría Interna del PJ	Consejo de la Judicatura	Consejo de la Judicatura	Art. 95 Fracc. X; 101; y 103
Personal de carrera judicial	Faltas graves	Contraloría Interna del PJ	Presidencia del STJ	Pleno del STJ	Art. 9º Fracc. XVI; 11 Fracc. XIX; y 104
Funcionarios que no son de carrera judicial	Faltas no graves	Contraloría Interna del PJ	Presidencia del STJ	Presidencia del STJ	Art. 11 Fracc. XIX; y 104
Funcionarios que no son de carrera judicial	Faltas graves	Contraloría Interna del PJ	Presidencia del STJ	Pleno del STJ*	Art. 9º Fracc. XVI; 11 Fracc. XIX; y 104
Contraloría Interna del PJ	Faltas no graves	Presidencia del STJ	Pleno del STJ	Pleno del STJ	Art. 9º Fracc. XVII; 11 Fracc. XX; y 106
Contraloría Interna del PJ	Faltas graves	Presidencia del STJ	Magistrado designado por la Presidencia del STJ	Pleno del STJ a excepción de las autoridades investigadora y substanciadora	Art. 9º Fracc. XVII; 11 Fracc. XX; y 106

ESTADÍSTICAS RELEVANTES

El Censo de gobierno 2023 de la SESEA Aguascalientes, recolectó datos sobre este régimen especial, resultando que entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023, la Contraloría Interna del Poder Judicial dio inicio a **137 investigaciones por faltas no graves**: 83 presuntamente cometidas por personal de carrera judicial; y otras 54 presuntamente cometidas por funcionarios que no son de carrera judicial.

En los mismos términos, la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia reportó el inicio de **22 procedimientos por faltas no graves**, todos ellos posiblemente cometidos por personal que no es de carrera judicial.

Un cambio de modelo

De la entrada en vigor de la Nueva Ley orgánica del Poder Judicial el 28 de diciembre de 2023, se estableció un nuevo modelo de actuación para las autoridades encargadas de aplicar el procedimiento descrito en la LGRA al personal del Poder Judicial. Este nuevo modelo considera la gravedad de la falta, como lo hacía el régimen anterior, pero también tiene en cuenta **si el infractor está adscrito o no, al Supremo Tribunal de Justicia.**

CUADRO 2

AUTORIDADES COMPETENTES PARA APLICAR LA LGRA, TRATÁNDOSE DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. NUEVA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL PUBLICADA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2023

Régimen Sancionatorio Especial de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes					
Infractor	Gravedad de la Falta administrativa	Autoridad investigadora	Autoridad Substanciadora	Autoridad Resolutora	Fundamento en la Ley Orgánica del Poder Judicial (27-dic-2023)
Titular del OIC	No grave	Consejero de la Judicatura comisionado por el Pleno de la Judicatura	Consejero de la Judicatura comisionado por el Pleno de la Judicatura (no puede ser quien fungió como Autoridad Investigadora)	Pleno de la Judicatura con 4 Consejeros (no participa quien fungió como Autoridad Investigadora)	Artículo 117 párrafo 2
Titular del OIC	Grave	Consejero de la Judicatura comisionado por el Pleno de la Judicatura	Consejero de la Judicatura comisionado por el Pleno de la Judicatura (no puede ser quien fungió como Autoridad Investigadora)	Pleno de la Judicatura con 4 Consejeros (no participa quien fungió como Autoridad Investigadora)	Artículo 117 párrafo 2

Personal de la Unidad Investigadora del OIC	No grave	Servidor público adscrito al OIC, pero no a la Unidad Investigadora, habilitado por el Pleno del Consejo de la Judicatura	Titular de la Unidad Substanciadora	Titular de la Unidad Resolutora	Artículo 117 párrafo 3
Personal de la Unidad Investigadora del OIC	Grave	Servidor público adscrito al OIC, pero no a la Unidad Investigadora, habilitado por el Pleno del Consejo de la Judicatura	Consejero de la Judicatura comisionado por el Pleno de la Judicatura	Pleno de la Judicatura	Artículo 117 párrafo 3
Personal de la Unidad Substanciadora y Resolutora	No grave	Titular de la Unidad Investigadora	Servidor público adscrito al OIC, pero no a la Unidad Substanciadora y Resolutora, habilitado por el Pleno del Consejo de la Judicatura	Servidor público adscrito al OIC, pero no a la Unidad Substanciadora y Resolutora, habilitado por el Pleno del Consejo de la Judicatura	Artículo 117 párrafo 4
STJ y su personal	No grave	Magistrado designado por la Presidencia del STJ	Magistrado designado por la Presidencia del STJ (no puede ser quien fungió como Autoridad Investigadora)	Pleno del STJ (no participa quien fungió como Autoridad Investigadora)	Artículo 119 fracciones II y III
STJ y su personal	Grave	Magistrado designado por la Presidencia del STJ	Magistrado designado por la Presidencia del STJ (no puede ser quien fungió como Autoridad Investigadora)	Pleno del STJ (no participa quien fungió como Autoridad Investigadora)	Artículo 119 fracciones II y III
Resto de los servidores públicos del Poder Judicial	No grave	Titular de la Unidad Investigadora	Titular de la Unidad Substanciadora	Titular de la Unidad Resolutora	Artículo 117 párrafo 1, fracción I
Resto de los servidores públicos del Poder Judicial	Grave	Titular de la Unidad Investigadora	Consejero de la Judicatura comisionado por el Pleno de la Judicatura	Pleno de la Judicatura	Artículo 117 párrafo 1, fracción II

Transición al nuevo régimen



Durante agosto y septiembre de 2024, la **SESEA Aguascalientes** llevará a cabo su **Censo de Gobierno**, donde obtendrá datos sobre el funcionamiento del nuevo régimen especial de responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas del Poder Judicial.

Mientras tanto, el régimen transitorio de la *Nueva Ley orgánica del Poder Judicial*, dispone que el régimen especial de responsabilidades administrativas del personal del Poder Judicial se aplique dependiendo de cuándo inició el procedimiento y no del momento en que ocurrieron los hechos o del instante en que dio inicio la investigación.

Así, la autoridad investigadora del órgano interno de control del Poder Judicial concluirá las investigaciones iniciadas por la Contraloría Interna, pero serán las autoridades señaladas en el **CUADRO 2** quienes iniciarán los procedimientos y los resolverán (véase el artículo CUARTO TRANSITORIO de la *Nueva Ley orgánica*). Esto significa que llevará hasta su término las 137 investigaciones por faltas no graves que inició entre octubre de 2022 y septiembre de 2023; pero el Consejo de la Judicatura y la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia no serán quienes las substancien ni resuelvan.

Por otra parte, los 22 procedimientos iniciados entre octubre de 2022 y septiembre de 2023 por faltas administrativas no graves, presuntamente cometidas por personal que no es de carrera judicial, serán resueltos por la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia conforme al artículo QUINTO TRANSITORIO de la *Nueva Ley orgánica*.

Lecturas adicionales

SESEA. Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes. 2023. *Paneo. Anexo 3, Flujogramas de los procedimientos*. Aguascalientes: México. Disponible en: https://www.seaaguascalientes.org/publicaciones/docs/Paneo2023/Paneo_2023_Anexos.pdf#page=182 (consultado el 18 de junio de 2024).

